



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales más abajo referenciados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se acompañan, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Consistorio y página web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación contra las ordenanzas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publican los textos íntegros de las Ordenanzas modificadas.

Dicha exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, contado el plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá entablarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

La presente modificación de Ordenanzas Fiscales entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

#### **Texto anexo.- Ordenanzas Fiscales modificadas:**

##### **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Artículo 4.- Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 40 % sobre la cuota del impuesto aquellos proyectos de obra nueva de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional.

La bonificación será concedida previa solicitud del interesado.

##### **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana**

Artículo 8.- Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 40 % sobre la cuota de la tasa aquellos proyectos de obra nueva de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional.

La bonificación será concedida previa solicitud del interesado.

Manzaneque 5 de mayo de 2017.-El Alcalde, Antonio Morales Lillo.

Nº. I.-2362